



BANCO EUROPEO DE FINANZAS
Banco Andaluz

Informe con Relevancia Prudencial (Pilar III de Basilea)

Año 2014

ÍNDICE

1.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....	4
1.1.	Introducción	4
1.2.	Denominación social y Ámbito de aplicación.....	4
2.	POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	4
2.1.	Principios generales en la gestión de riesgos.....	4
2.2.	Riesgo de crédito, concentración y gestión de la morosidad	5
2.3.	Riesgo de mercado y contraparte	5
2.4.	Riesgo operacional	6
2.5.	Riesgo de tipo de interés estructural	6
2.6.	Riesgo de liquidez.....	6
3.	INFORMACIÓN SOBRE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA COMPUTABLES	7
3.1.	Características de los elementos computables.....	7
3.2.	Importe de los fondos propios a efectos de solvencia.....	7
4.	INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA	8
4.1.	Detalle de los requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia mínimos por tipo de riesgo.....	8
4.2.	Procedimiento empleado proceso de autoevaluación del capital.....	8
5.	INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN.....	9
5.1.	Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro	9
5.2.	Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014 y exposición media durante el ejercicio 2014.....	9
5.3.	Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones	10
5.4.	Vencimiento residual de las exposiciones.....	10
5.5.	Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas	11
6.	RIESGO DE CRÉDITO. MÉTODO ESTÁNDAR.....	11
6.1.	Identificación de las agencias de calificación externa utilizadas	11
6.2.	Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones	12
7.	METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA POR RIESGO OPERACIONAL.....	12
8.	INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	13

8.1.	Criterios de clasificación, valoración y contabilización	13
8.2.	Información cuantitativa	13
9.	RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN	13
10.	INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES.....	14
10.1.	Marco normativo sobre remuneraciones	14
10.2.	Verificación y control de la políticas de remuneraciones	14
10.3.	Políticas generales y procesos de toma de decisión	15
10.4.	Descripción del colectivo identificado	15
10.5.	Descripción del modelo retributivo	15
10.6.	Información cuantitativa sobre remuneraciones.....	16
10.7.	Otros aspectos.....	17

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN

1.1.Introducción

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de información al mercado del Banco Europeo de Finanzas establecidos en la parte octava del Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, así como en el artículo 85 de la Ley 10/2014 por el cual, al menos con periodicidad anual, se hará pública información concreta sobre aquellos datos de situación financiera y actividad en los que el mercado y otras partes interesadas puedan tener interés con el fin de evaluar los riesgos a los que se enfrentan.

Dicha información tendrá una periodicidad al menos anual y estará debidamente integrada en un solo documento denominado *Información con relevancia prudencial*.

1.2.Denominación social y Ámbito de aplicación

Banco Europeo de Finanzas, S.A. fue constituido el 22 de diciembre de 1988. Se encuentra inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 184.

Su domicilio social se encuentra en C/ Severo Ochoa 5, Parque Tecnológico de Andalucía - Campanillas, Málaga.

El Banco es una entidad sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades bancarias que operan en España. Tanto en la "web" oficial de la Entidad (www.bef.es) como en su domicilio social puede consultarse otra información pública sobre la misma.

2. POLÍTICAS Y OBJETIVOS DE GESTIÓN DE RIESGOS

2.1.Principios generales en la gestión de riesgos

La gestión de riesgos en Banco Europeo de Finanzas, S.A. se inspira en los siguientes principios:

- Capacidad ejecutiva soportada en el conocimiento y proximidad a la empresa y decisiones consensuadas a través de los correspondientes Comités Directivo, y de Tesorería y Gestión Financiera.
- Alcance global de la función (diferentes tipos de riesgo) y tratamiento único de la empresa, sin perjuicio de especializaciones por tipo de riesgo o sectorización.
- Decisiones colegiadas que aseguren el contraste y que no comprometan resultados por decisiones sólo individuales.
- Perfil de riesgos medio-bajo como objetivo, lo que implica consistencia con una serie de políticas y procedimientos, entre los que destacan los siguientes:
 - Políticas de gestión o directrices básicas que el Consejo de Administración delimita como guías a seguir en términos generales, para todos aquellos riesgos que son gestionados.
 - Especial énfasis en la función de seguimiento de riesgos para prevenir con suficiente antelación posibles deterioros de la calidad crediticia de un cliente/contrapartida.
 - Diversificación del riesgo.
- Evitar la exposición con firmas con rating o calificación considerada insuficiente, aun cuando exista posibilidad de percibir una prima de riesgo consecuente con el nivel del rating.

2.2. Riesgo de crédito, concentración y gestión de la morosidad

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría el Banco en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago. Este riesgo es inherente al sistema financiero en los productos bancarios tradicionales de las entidades (préstamos, créditos, garantías financieras prestadas, etc.), así como en otro tipo de activos financieros.

El riesgo de crédito afecta tanto a activos financieros que en los estados financieros aparecen contabilizados por su coste amortizado, como a activos que en dichos estados se registran por su valor razonable. Independientemente del criterio contable por el que los activos financieros del Banco se han registrado en estos estados financieros, el Banco aplica sobre ellos las mismas políticas y procedimientos de control del riesgo de crédito.

Las inversiones realizadas deben ser aprobadas en Comisión de inversión.

El riesgo de concentración, dentro del ámbito del riesgo de crédito, constituye un elemento esencial de gestión. Existen políticas de seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones relevantes: áreas geográficas y países, sectores económicos, productos y grupos de clientes.

También existen políticas de riesgo y revisiones periódicas de los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

Los niveles de exposición máxima al riesgo de crédito que mantiene el Banco al 31 de diciembre de 2014 y 2013, por instrumentos clasificados inversiones crediticias y cartera de inversión a vencimiento se encuentran detallados en las Notas 7 y 8 de las Cuentas Anuales, respectivamente. No hay instrumentos clasificados como activos financieros disponibles para la venta.

2.3. Riesgo de mercado y contraparte

En cuanto a la política de gestión del riesgo de mercado por parte del Banco:

- Los límites se fijan en función de criterios de gestión, y bajo limitaciones de riesgo.
- La concesión de límites se realiza en términos de VaR (Valor en Riesgo) con un nivel de confianza de 99% y horizonte temporal de diez días, siguiendo las recomendaciones del Comité de Basilea. No obstante, para el seguimiento diario de la evolución pueden utilizarse horizontes temporales menores, efectuando los correspondientes ajustes.
- En lo que se refiere a riesgos de mercado discrecionales y aquellos que pudieran provenir de la actividad comercial cuya gestión se asigna a los responsables de la gestión de Tesorería, se establecen límites al riesgo en términos de VaR.
- Hay limitaciones por tipo de producto, importe invertido y cartera utilizada que reflejan las políticas de riesgo en función de la situación del mercado y se recogen en ficha de producto o acuerdos de comité de tesorería y gestión financiera. Los límites se hacen más restrictivos que en el Manual de Carteras si los responsables de la gestión del Riesgo de Mercado y Contraparte lo considera necesario.

Si bien a cierre de 2014 no hay posiciones afectadas por riesgo de crédito y/o contraparte, los factores de riesgo que afectarían a dichas posiciones, en caso de haberlas, dependen de los siguientes aspectos:

- a) La naturaleza del riesgo: que en nuestro caso son los tipos de interés y spread de crédito para renta fija y, si aplica, riesgo en renta variable y tipo de cambio.
- b) Las variables como las volatilidades de los tipos de interés o en Equity

- c) Riesgo de contrapartida en derivados y CAV, si se desea volver a tener derivados en cartera.

En función de la finalidad del riesgo, las actividades se pueden segmentar de la siguiente forma:

- Cartera disponible para la venta: donde se registra la actividad de compra-venta y posicionamiento en productos de renta fija. A cierre de 2014 no hay instrumentos de deuda en esta cartera.
- Cartera de Inversión a Vencimiento.
- Cartera de Inversión Crediticia.
- Gestión de Balance: donde surge el riesgo de interés en los vencimientos y repacios de los activos.

2.4.Riesgo operacional

El riesgo operacional es la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de fallos en los procesos, sistemas, personal interno o causado por hechos externos, ajenos al banco.

En particular este riesgo aparece asociado a errores humanos que pueden ser mitigados mediante una política de sustitución gradual de los procesos manuales a favor de los procesos automáticos mediante aplicaciones informáticas.

Adicionalmente para cubrir el riesgo de fraude así como otros posibles errores operativos se han establecido políticas de segregación de funciones en las diferentes áreas funcionales.

2.5.Riesgo de tipo de interés estructural

Desde la entrada en vigor de la CBE 3/2008, el Banco viene realizando análisis de la sensibilidad del valor económico y fondos propios a efectos de solvencia ante variaciones de los tipos de interés, cuantificando el impacto adverso que las variaciones de tipos de interés pueden tener tanto en el valor económico como en los fondos propios a efectos de solvencia. Estas variaciones están condicionadas por los vencimientos de las diferentes partidas que conforman el balance.

La política de vencimientos de dichas partidas determina una gestión del perfil del riesgo encaminada a preservar tanto el valor económico como los fondos propios a efectos de solvencia; lo que conduce hacia un posicionamiento en el corto plazo (la práctica totalidad de las inversiones están concentradas en vencimientos inferiores a un año).

2.6.Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez se traduce principalmente en la incapacidad de cumplir en tiempo y forma con los compromisos contractuales asumidos con sus clientes o terceras entidades que actúen en los mercados.

La política de liquidez del Banco se sustenta en la colocación de los activos a corto plazo en inversiones muy líquidas (cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, deuda pública, etc.), de manera que estén disponibles en cualquier momento ante una situación de contingencia que pudiera ocasionar una salida imprevista de fondos.

3. INFORMACIÓN SOBRE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA COMPUTABLES

3.1. Características de los elementos computables

Hasta el 31 de diciembre de 2013, la normativa reguladora de los requerimientos de capital de las entidades de crédito españolas, tanto a título individual como de sus grupos económicos, era la Circular 3/2008 de Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

Con fecha 27 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Unión Europea la nueva regulación sobre requerimientos de capital (denominada CRD-IV), con aplicación a partir del 1 de enero de 2014, compuesta por:

La Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, del Parlamento y del Consejo, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y las empresas de inversión y a la supervisión prudencial de estas entidades, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

El Reglamento (UE) nº. 575/2013 (en adelante CRR), de 26 de junio de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº. 648/2012.

Las directivas tienen que ser traspuestas al ordenamiento jurídico español, mientras que los reglamentos de la Unión Europea son de aplicación inmediata desde su entrada en vigor. En España, el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, realizó una trasposición parcial al derecho español de la Directiva 2013/36/UE y habilitó al Banco de España, en su disposición final quinta, para hacer uso de las opciones que se atribuyen a las autoridades competentes nacionales en el Reglamento (UE) nº. 575/2013.

Por tanto, a partir del 1 de enero de 2014 han quedado derogadas las disposiciones de la Circular 3/2008 del Banco de España que vayan en contra de la normativa europea antes mencionada. Adicionalmente, el 5 de febrero de 2014 se publicó la Circular de Banco de España 2/2014, de 31 de enero, por la que, de acuerdo con las facultades que el Reglamento (UE) nº. 575/2013 confiere a las autoridades competentes nacionales, el Banco de España hizo uso de algunas de las opciones regulatorias de carácter permanente previstas en dicho reglamento.

Asimismo, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, ha continuado con la trasposición de la CRD-IV al ordenamiento jurídico español.

La gestión que el Banco realiza de sus fondos propios a efectos de solvencia se ajusta, en lo que a definiciones conceptuales se refiere, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio de 2013.

3.2. Importe de los fondos propios a efectos de solvencia

A continuación se muestra el detalle a 31 de diciembre de 2014 de los fondos propios a efectos de solvencia del BEF, de acuerdo al reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo:

FONDOS PROPIOS	
Capital de nivel 1	94.396.000
Capital de nivel 1 ordinario	94.396.000
Capital de nivel 1 adicional	0
Deducciones de capital nivel 1	0
Capital de nivel 2	1.000
Capital de nivel 2	1.000
Deducciones de capital nivel 2	0
Total Fondos Propios	94.397.000

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA

4.1. Detalle de los requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia mínimos por tipo de riesgo

A continuación se presenta el importe de los requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia mínimos por riesgo de crédito del BEF, de acuerdo al reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo.

Requisitos de fondos propios por riesgo de crédito (miles de €)	1.383
---	--------------

4.2. Procedimiento empleado proceso de autoevaluación del capital

En la evaluación de su capital interno, de acuerdo al Procedimiento de Autoevaluación del Capital (PAC), el Banco Europeo de Finanzas aplica los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de crédito: se ha aplicado método estándar
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito: se ha aplicado la opción simplificada, utilizando para ello los índices de concentración individual y sectorial establecidos, a tal efecto, por el Banco de España.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de mercado: durante el ejercicio 2014 el Banco Europeo de Finanzas no ha tenido cartera de negociación.
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional: se ha aplicado método del indicador básico
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance: se ha aplicado la opción simplificada
- Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de liquidez: el Banco Europeo de Finanzas no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo, una vez analizadas su políticas de liquidez, sus sistemas de control de la liquidez y planes de contingencia, que ponen de manifiesto que se dispone de una situación de liquidez adecuada.
- Evaluación de las necesidades de capital por otros riesgos: se ha aplicado la opción simplificada.

El capital total necesario se ha calculado mediante la agregación de las necesidades de capital asociadas a cada riesgo, obtenidas mediante los métodos anteriormente indicados.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DE CRÉDITO Y DILUCIÓN

5.1. Definiciones contables y descripción de los métodos utilizados para determinar las correcciones por deterioro

El valor en libros de los activos financieros es corregido por la Entidad con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro, la cual se determinará siguiendo las indicaciones recogidas en la Circular 4/2004 de Banco de España.

Cuando en las participaciones en entidades dependientes, multigrupo y asociadas existan evidencias de deterioro, el Banco estimará el importe de las pérdidas por deterioro comparando su importe recuperable, con su valor en libros. A estos efectos, el valor en uso de la participación será:

- a) el valor actual de los flujos de efectivo que se espera sean generados por la participada, que incluirán tanto los procedentes de actividades ordinarias como los resultantes por su enajenación o disposición por otros medios; o
- b) el valor actual de los flujos de efectivo que se esperen recibir en forma de dividendos y los correspondientes a su enajenación o disposición por otros medios.

Las pérdidas por deterioro se registrarán inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo en que se manifiesten; las recuperaciones posteriores de pérdidas por deterioro previamente reconocidas se registrarán inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias del periodo.

5.2. Exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2014 y exposición media durante el ejercicio 2014

El valor total de las exposiciones al riesgo de crédito del Banco Europeo de Finanzas a 31 de diciembre de 2014, ascienden a 93.564 miles de euros. En el cuadro siguiente se presenta la exposición en la entidad al riesgo de crédito y dilución, a las cuales se les ha aplicado el método estándar para estimar sus requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia:

Distribución de Activo por categoría de Riesgo	Exposición (miles de €)
Administraciones centrales o Bancos centrales	1.006
Administraciones regionales o autoridades locales	6.355
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	86.115
Empresas	60
Minoristas	0
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	
Exposiciones asociadas a riesgos especialmente elevados	
Bonos garantizados	
Posiciones en Titulizaciones	
Entidades y Empresas con evaluación crediticia a corto plazo	
Exposiciones en forma de participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	
Otros elementos	8
Total exposición	93.564

5.3. Distribución geográfica y por contraparte de las exposiciones

En relación al detalle de la exposición por área geográfica, el 100% de las mismas corresponden al área geográfica de España:

Área geográfica	Exposición (miles de €)
España	93.564
Resto de UE	0
Resto del mundo	0
Exposición al 31.dic.2014	93.564

5.4. Vencimiento residual de las exposiciones

En el siguiente cuadro se presenta la distribución por plazo de vencimiento residual de las exposiciones del Banco Europeo de Finanzas al riesgo de crédito, a 31 de diciembre de 2014:

miles de euros

Activo	A la vista	Hasta 1 mes	Hasta 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	No determinado
Caja y depósitos en Bancos Centrales	1						
Activos financieros disponibles para la venta							
Inversiones crediticias	9.798	33.965	42.336				
Cartera de inversión a vencimiento					5.318	2.043	
Participaciones							
Resto de activos	103						
Exposición al 31.dic.2014	9.902	33.965	42.336	0	5.318	2.043	0

5.5. Distribución geográfica y por contraparte de las posiciones deterioradas

No hay exposiciones deterioradas a 31 de diciembre de 2014.

6. RIESGO DE CRÉDITO. MÉTODO ESTÁNDAR

6.1. Identificación de las agencias de calificación externa utilizadas

Se presenta a continuación, para cada categoría de exposición al riesgo de crédito a las que se está aplicando el método estándar, una relación de las agencias de calificación externa que están siendo utilizadas por el Banco Europeo de Finanzas a 31 de diciembre de 2014:

Categoría de Riesgo	Fitch
Administraciones centrales o Bancos centrales	Sí
Administraciones regionales o autoridades locales	Sí
Entes del sector público	
Bancos multilaterales de desarrollo	
Organizaciones internacionales	
Entidades	Sí
Empresas	Sí
Minoristas	
Exposiciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles	
Exposiciones en situación de impago	
Exposiciones asociadas a riesgos especialmente elevados	

Bonos garantizados	
Posiciones en Titulizaciones	
Entidades y Empresas con evaluación crediticia a corto plazo	Sí
Exposiciones en forma de participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	
Exposiciones de renta variable	
Otros elementos	Sí

6.2. Descripción del proceso de asignación de calificaciones crediticias de emisiones

Se aplica la regla de asignación que define la norma vigésima primera de la circular 3/2008 del Banco de España, de manera que:

Con carácter general se ha designado a Fitch como ECAI designada para determinar las ponderaciones de riesgo de todas las categorías de Riesgo.

En los casos en los cuales no exista una calificación crediticia por la ECAI designada, se seguirán las directrices de la norma vigésima primera de la circular 4/2004 del Banco de España:

- Cuando, para una exposición calificada, sólo esté disponible una calificación crediticia efectuada por una ECAI designada, se utilizará esa calificación para determinar la ponderación de riesgo de la referida exposición.
- Cuando, para una exposición calificada, estén disponibles dos calificaciones crediticias efectuadas por ECAI designadas y dichas calificaciones correspondan a dos ponderaciones de riesgo diferentes, se aplicará a la exposición la ponderación de riesgo más alta.
- Cuando, para una exposición calificada, estén disponibles más de dos calificaciones crediticias realizadas por ECAI designadas, se utilizarán las dos calificaciones crediticias que produzcan las ponderaciones de riesgo más bajas. Si las dos ponderaciones de riesgo más bajas coinciden, se aplicará esa ponderación; si no coinciden, se aplicará la más alta de las dos.

7. METODOLOGÍA APLICADA EN EL CÁLCULO DE REQUERIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS A EFECTOS DE SOLVENCIA POR RIESGO OPERACIONAL

El Banco Europeo de Finanzas utiliza el método del indicador básico para la determinación de los requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia asociados al riesgo operacional según lo definido en la circular 3/2008 del Banco de España: *"Los requerimientos de fondos propios a efectos de solvencia por riesgo operacional vendrán determinados por la media del producto de los ingresos relevantes de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios financieros completos multiplicado por el coeficiente de ponderación del 15%"*.

A 31 de diciembre de 2014, los requerimientos ascienden a 484 mil euros.

8. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

8.1. Criterios de clasificación, valoración y contabilización

En la Nota 9 de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2014 del Banco Europeo de Finanzas se incluye una descripción de las carteras en las que se clasifican las participaciones y los instrumentos de capital propiedad del BEF, junto con los criterios contables de registro y valoración que se aplican a cada una de ellas. En dicha Nota se indican también los modelos y asunciones aplicados para la determinación del valor de los instrumentos incluidos en cada cartera.

Durante el ejercicio 2014 no se ha producido ningún cambio que afecte de manera significativa a las prácticas e hipótesis utilizadas por el BEF en la valoración de sus participaciones e instrumentos de capital.

Las participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación se clasifican contablemente como:

- Activos financieros disponibles para la venta
- Participaciones

8.2. Información cuantitativa

A 31 de diciembre de 2014 no hay participaciones ni cotizadas ni no cotizadas en mercados organizados.

9. RIESGO DE TIPO DE INTERÉS EN POSICIONES NO INCLUIDAS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN

El Banco Europeo de Finanzas realiza análisis de la sensibilidad del valor económico y fondos propios a efectos de solvencia ante variaciones de los tipos de interés, tratando de cuantificar el impacto adverso que las variaciones de tipos de interés pueden tener tanto en el valor económico como en los fondos propios a efectos de solvencia.

Estas variaciones están condicionadas por los vencimientos de las diferentes partidas que conforman el balance. La política de vencimientos de dichas partidas determina una gestión del perfil del riesgo encaminada a preservar tanto el valor económico como los fondos propios a efectos de solvencia; lo que conduce hacia un posicionamiento en el corto plazo: prácticamente la totalidad de las inversiones están concentradas en vencimientos inferiores a un año.

La medida de sensibilidad usada para el seguimiento de este riesgo es el análisis de la duración de los activos y pasivos sensibles ante movimientos de los tipos de interés, aplicando un tamaño de variación de +/-200 p.b. pero en el caso de que los tipos de interés en algún plazo de la curva de tipos resultaran inferior al nivel de 200 p.b. se aplicarán descensos de menor cuantía, a los efectos de que tras la aplicación del cambio estandarizado a la baja los tipos de interés resultantes no sean negativos.

Sensibilidad sobre el Valor Económico

De acuerdo con el balance al 31 de diciembre de 2014, dicho importe asciende a 260 miles de euros; lo que supone un porcentaje del 0,28% y 0,28% sobre el Valor Económico y los Fondos propios a efectos de solvencia, respectivamente.

10. INFORMACIÓN SOBRE REMUNERACIONES

10.1. Marco normativo sobre remuneraciones

La Directiva 2010/76/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, transpone a la legislación europea, entre otros, los principios y estándares del Financial Stability Board en materia de política retributiva, siendo el núcleo central de la misma el que recomienda a las entidades de crédito incluir, como parte de unos sólidos procedimientos de gobierno corporativo, la adopción de políticas y prácticas de remuneración que sean compatibles con una gestión adecuada y eficaz del riesgo y con los resultados de la entidad a largo plazo.

Por su parte, el 10 de diciembre de 2010 el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) aprueba la guía Guidelines on Remuneration Policies and Practices, que el Banco de España hace suya el 5 de diciembre de 2011, una vez culminado el proceso de transposición de la Directiva 2010/76/UE a la legislación española mediante las leyes 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, y 6/2011, de 6 de abril, y el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, que habilitan al Banco de España para que concrete y circule a las entidades supervisadas las instrucciones necesarias para hacer efectiva la nueva legislación, cosa que se materializa en la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, que modifica la Circular 3/2008, sobre determinación y control de los fondos propios a efectos de solvencia mínimos añadiendo una nueva norma centésima decimoséptima bis relativa a Información de remuneraciones.

Esta Norma establece que las entidades facilitarán al público y actualizarán periódicamente, al menos una vez al año, la siguiente información sobre su política y sus prácticas de remuneración, incluidos los salarios y beneficios discrecionales por pensiones, en relación con sus administradores y demás altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control así como con todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los administradores, altos directivos y los empleados que asumen riesgos y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la Entidad (en adelante, el colectivo identificado).

10.2. Verificación y control de la políticas de remuneraciones

Como indica en uno de sus considerandos la Directiva 2010/76/UE, *"la asunción excesiva e imprudente de riesgos en el sector bancario ha originado la quiebra de diversas entidades financieras y problemas sistémicos en los Estados miembros y a nivel mundial. Si bien las causas de esa asunción de riesgos son múltiples y complejas, se admite comúnmente entre los organismos de supervisión y regulación, incluido el G-20 y el Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CSBE), que las inadecuadas estructuras de remuneración de algunas entidades financieras han sido un factor coadyuvante.*

Toda política de remuneración que ofrezca incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel general de riesgo tolerado por la entidad, puede ir en detrimento de una gestión sana y eficaz de los riesgos y exacerbar los comportamientos temerarios. Por todo ello, revisten especial importancia los principios del Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) para unas buenas prácticas en materia de remuneración (principios del CEF), acordados y refrendados a escala internacional.

A fin de subsanar el efecto potencialmente perjudicial de unas estructuras de remuneración mal concebidas sobre la adecuada gestión del riesgo y el control de los comportamientos individuales de asunción de riesgos, resulta oportuno completar los requisitos de la Directiva 2006/48/CE con la obligación expresa, impuesta a las entidades de crédito de establecer y mantener, con respecto a aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo, políticas y prácticas en materia de remuneración compatibles con una gestión eficaz del riesgo”.

10.3. Políticas generales y procesos de toma de decisión

Las políticas de remuneraciones de Banco Europeo de Finanzas, S.A. están alineadas a los requerimientos exigibles a entidades de crédito por la normativa anteriormente señalada, habiendo sido aprobada una Política de Retribuciones al respecto por el Departamento de Recursos Humanos en marzo de 2012. Dicha política es revisada periódicamente para su adecuación a las exigencias de la normativa en vigor.

10.4. Descripción del colectivo identificado

Forma parte del colectivo identificado tanto los miembros del Consejo de Administración del Banco, como aquellos empleados que asumen riesgos, los que ejercen funciones de control y cualquier otro empleado cuya remuneración total, incluidas las disposiciones en materia de beneficios discrecionales de pensiones, se sitúe en el mismo baremo de remuneración que los altos directivos y los empleados que asuman riesgos.

En concreto, este colectivo está compuesto por:

- La totalidad de los miembros del Consejo de Administración.
- Dirección General
- Los Directores de Departamento que ejercen funciones de control (Riesgos y Auditoría Interna)
- Los Directores de los Departamentos de Administración y Contabilidad y Sistemas).

10.5. Descripción del modelo retributivo

La fijación de niveles retributivos por la alta dirección en el momento de la incorporación de los empleados a la entidad, se vincula a la escala salarial fijada en el Convenio colectivo de Banca privada vigente en cada momento para el personal técnico según el nivel asignado, al que se le anexa un complemento voluntario de carácter personal que, en función de la experiencia, formación, idiomas, etc. y la responsabilidad asumida en la entidad del candidato, aproxima la retribución total fijada en Convenio Colectivo para una categoría laboral determinada, a los niveles del mercado laboral en el momento de la contratación. Posteriormente, se aplican las revisiones pactadas en Convenio colectivo al conjunto de la retribución.

Junto a la retribución dineraria anterior, todo el personal del Banco cuenta, como retribución en especie, con diversas pólizas de seguro (de salud y de vida que cubre las contingencias previstas en el Convenio Colectivo de banca privada).

Por tanto la totalidad de la retribución fijada para los empleados del Banco tiene carácter fijo, no habiéndose determinado ningún mecanismo de retribución variable.

En el caso de los miembros del Consejo de Administración, éstos no perciben ningún tipo de retribución por el desempeño de su cargo. La única retribución percibida es un importe fijado por asistencia a los Consejos de Administración de la Entidad.

10.6. Información cuantitativa sobre remuneraciones

En cumplimiento del marco normativo de transparencia en relación con las remuneraciones, a continuación se presenta la información relativa a la remuneración devengada durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014, en miles de euros, por los componentes del colectivo identificado:

Área de Negocio	Banca de inversión (b)	Banca comercial	Gestión de activo (c)	Resto (d)
1 Número de empleados identificados (e)	6			
De los que: Altos directivos (f)	3			
De los que: En funciones de control	3			
2 Importe de la remuneración fija total (g)	393			
3 Importe de la remuneración variable total (h)	0			
3.1 En metálico				
3.2 En acciones o instrumentos relacionados				
3.3 En otros instrumentos (i)				
4 Importe de la remuneración variable diferida (j)	0			
4.1 En metálico				
4.2 En acciones o instrumentos relacionados				
4.3 En otros instrumentos (i)				
5 Importe del ajuste explícito ex post por desempeño aplicado en el año para las remuneraciones devengadas en años previos (k)	0			
6 Número de destinatarios de remuneración variable garantizada (l)	0			
7 Importe total de remuneración variable garantizada en el año (l)	0			
8 Número de destinatarios de indemnizaciones por despido	0			
9 Importe total de indemnizaciones por despido pagadas en el año	0			
10 Número de destinatarios de beneficios discrecionales de pensiones (m)	0			
11 Importe total de beneficios discrecionales de pensiones (m)	0			

(a)Incluirá también, en su caso, la relativa a las filiales y sucursales establecidas en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

Las expresiones “Empleados identificados”, “Remuneración fija”, “Remuneración variable”, “Remuneración

total”, “Beneficios discrecionales de pensiones”, “Remuneración variable garantizada”, “Diferimiento” e “Instrumentos” tendrán el significado establecido en las Guías de CEBS sobre Políticas y Prácticas de Remuneración” (en adelante, “las Guías”).

En las casillas de las filas 1, 6, 8 y 10 se indicará el número exacto de empleados que corresponda. En el resto de casillas del estado, los importes se declararán en miles de euros redondeados.

(b) Incluye servicios de asesoramiento a empresas en materia de finanzas corporativas, capital riesgo, mercados de capitales, ventas y negociación.

(c) Incluye gestión de carteras, gestión de instituciones de inversión colectiva y otras formas de gestión de activos.

(d) Esta columna incluirá a aquellos empleados que no pueden ser ubicados en una de las áreas de negocio indicadas. En este caso, la entidad incluirá información cualitativa en la línea correspondiente al número de empleados identificados indicando la actividad que realizan.

(e) “Empleados identificados” en el sentido del párrafo 16 de las Guías. El número debe estar referido al de los empleados activos al final de año.

(f) Incluirá las categorías primera y segunda de los “empleados identificados” en el sentido indicado en el párrafo 16 de las Guías.

(g) “Remuneración fija” en el sentido del párrafo 11 de las Guías.

(h) “Remuneración variable” en el sentido del párrafo 11 de las Guías. Incluye la remuneración variable diferida y no diferida.

(i) Tipos de instrumentos definidos en la sección 4.4.2 de las Guías.

(j) “Remuneración variable diferida” en el sentido de la sección 4.4.1 de las Guías.

(k) “Ajuste explícito ex post por desempeño” en el sentido de los párrafos 134 a 139 de las Guías.

(l) “Remuneración variable garantizada” en el sentido de la sección 3.1.2 de las Guías.

(m) “Beneficios discrecionales de pensiones” en el sentido de la sección 3.1.2 de las Guías.

10.7. Otros aspectos

No existen otros aspectos relevantes que deban ser mencionados en relación con la política de remuneraciones de Banco Europeo de Finanzas.